

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional N° 444-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE INSTITUCIONALIZA Y CELEBRA EL 16 DE OCTUBRE COMO EL DÍA DE LA BATALLA DE ACARÍ

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR** la institucionalización del 16 de octubre como el día de la Batalla de Acarí, en la Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa. Declarando de interés regional dicha conmemoración.

ARTÍCULO 2°. – **EXHORTAR** al Gobierno Nacional a través del GORE-Arequipa la inclusión de esta institucionalización en el **calendario cívico rumbo al bicentenario** y en la **currícula regional para la educación básica regular**.

ARTÍCULO 3°. – **ESTABLECER** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y la Gerencia de Educación la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 5°. – **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintún días del mes de diciembre del 2020.



T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:
Mando se publique y cumpla**

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once --- días del mes de enero del dos mil veintiuno.



ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

Ordenanza Regional que institucionaliza y celebra el 16 de octubre como el día de la Batalla de Acarí

II. PARTE EXPOSITIVA

Que, la Constitución Política del Perú (1993) señala que el Estado tiene el deber de reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación (Art.2º, numeral 19), proteger el patrimonio cultural de la Nación (Art.21º), y propiciar el acceso a la cultura y fomentar su desarrollo y difusión" (Art.2º, numeral 8).

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, establece en su artículo 38º que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15º del mismo cuerpo normativo citado;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37º literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45º literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2018-MC que crea el proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, artículo 6 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos; asimismo, el literal b) del artículo 9 de la Ley establece que uno de los fines de la educación peruana es contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3199-88-ED se aprobó el Calendario Cívico Escolar y las Normas para la Celebración de las Efemérides, estableciendo el numeral 1.1 del acápite I. Disposiciones Generales: fines, objetivos y responsabilidades de las citadas normas, que el Calendario Cívico Escolar es el medio educativo que acopia las fechas más significativas de nuestra historia y que integrada a otros acontecimientos trascendentes, contribuye a la formación integral del educando y al afianzamiento de los valores nacionales;

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Los efectos de la Ordenanza en Términos Cuantitativos sobre el Presupuesto. –

La eficacia y/o cumplimiento de la Ordenanza Regional Proyectada no irrogará costo alguno al erario regional, estando sujeta a las modificaciones presupuestarias que deberá de producirse de conformidad con los lineamientos y disposiciones señaladas en la Ley 28411 / Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL DUE DUY FE



ABOG CARLOS LIRALANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de esta ordenanza no contraviene ninguna legislación nacional vigente; por el contrario, se encuentra en el marco de los dispositivos normativos nacionales de transparencia u acceso a la información pública ya expuestos en la parte expositiva del presente documento.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL